



DECRETO N° 1149/24

San Martín de los Andes, 04 JUL 2024

VISTO:

El Expediente Nro. 05000-168/12 referido al Convenio de Asistencia entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14.615/24 ratifica en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración con el Gobierno de la Provincia del Neuquén por el periodo marzo 2024 a febrero 2025.

Que según lo establecido en la Clausula Cuarta del Convenio suscripto, la Provincia, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial, asistirá financieramente al Municipio para el pago del Sueldo Anual Complementario.

Que dicha Asistencia Financiera tendrá carácter de Anticipo de Coparticipación, el que será descontado de la primera liquidación de todos los recursos de las transferencias automáticas (artículo 4° Ley 2148, artículo 7° Ley 2615 y artículo 6° Ley 2495) posterior al otorgamiento del aporte.

Que con fecha 18/06/2024 la provincia transfirió al municipio los fondos para afrontar el pago del primer Sueldo Anual Complementario por un monto de \$480.831.345.- (pesos cuatrocientos ochenta millones ochocientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100).

Que es necesario el dictado de la norma para autorizar a la contabilización del descuento del Anticipo de Coparticipación, con la emisión de la "Orden de Pago" correspondiente.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que autorice la contabilización de del mencionado descuento.

POR ELLO:

**EI INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: CONTABILIZASE el descuento a efectuar por la Provincia del Neuquén en virtud de la Clausula Cuarta del Convenio de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes - *Período Marzo24 - Febrero25*, por la suma de **\$480.831.345.- (pesos cuatrocientos ochenta millones ochocientos treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100)** en concepto de Anticipo de Coparticipación.

Artículo 2°: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, impútese a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
mp

Sr Matias D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFORMESE, SEA
DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR.

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"